



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a 10 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte: La Excm. Sra. Doña ENGRACIA HIDALGO TENA, en su calidad de Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 27/2015, de 26 de junio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

De otra parte: D. JAVIER SERRANO PATZIG, en nombre y representación de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo Fundación de la Energía), con domicilio en fiscal en Calle Menéndez Pidal, 17, 28036 del municipio de Madrid y C.I.F. nº G84743202, constituida de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2006, de 8 de junio, por el que se autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación de la Energía.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad de obrar para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la energía es un bien imprescindible para el desarrollo socioeconómico de la Región y para el bienestar personal y colectivo de sus ciudadanos. Su demanda en la Comunidad de Madrid ha experimentado un elevado crecimiento en los últimos años, por lo que, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro y la cobertura de las necesidades de la región se están desarrollando distintas actuaciones encaminadas al ahorro y la eficiencia energética.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según lo dispuesto en los artículos



26.1.11, 26.3.1.3 y 27.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de transferencias en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que, mediante Decreto 50/2006, de 8 de junio, por el que se autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación de la Energía, se creó esta entidad, que es una organización sin ánimo de lucro, que sirve de soporte para el impulso y ejecución de la Política Energética de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que la Fundación de la Energía tiene como fines el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de tecnologías energéticas; la mejora del ahorro y la eficiencia energética; el fomento del uso de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Que ambas partes consideran conveniente mejorar la envolvente térmica de los edificios mediante el insuflado de lana mineral, material aislante térmico, acústico y de protección contra el fuego, con objeto de incrementar su eficiencia energética, aumentando además el confort térmico en su interior.

SEXTO.- Que, de acuerdo con lo expuesto, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Fundación de la Energía consideran conveniente instrumentalizar un convenio para el desarrollo del Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid (en adelante Plan Renove).

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, en desarrollo de sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a la Fundación de la Energía, entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, destinada a realizar aportaciones económicas en concepto de incentivo a los titulares de viviendas que realicen las actividades descritas en la Estipulación Tercera de este Convenio, en el marco del Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid, siéndole a la Fundación de la Energía de aplicación lo establecido en el texto legal citado, así como los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo que se plantea con este Plan Renove es reducir el consumo de energía en el sector edificación fomentando la rehabilitación de la envolvente térmica de las viviendas mediante insuflado de lana mineral.



SEGUNDA.- BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES

El beneficiario de la subvención es la Fundación de la Energía, quien la percibirá con el objeto de que sea destinada íntegramente a la concesión de incentivos a los titulares de las instalaciones en las que se realicen las operaciones descritas en las Estipulación Tercera del presente convenio, y a la gestión del Plan Renove de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en su Anexo I.

Son obligaciones del beneficiario, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto comunitarios como nacionales y europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la suscripción del presente Convenio que no está incurso en causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se considerarán como actuaciones susceptibles de obtener incentivo las rehabilitaciones de las fachadas de cualquier tipo de vivienda, así como cubiertas de viviendas unifamiliares en la Comunidad de Madrid, mediante insuflado de lana mineral, que cumplan los siguientes requisitos:

- La rehabilitación se podrá llevar a cabo en cerramientos verticales de doble hoja con cámara de aire de al menos 4 cm de espesor de cualquier tipo de vivienda, así como en cubiertas no habitables y no ventiladas de viviendas unifamiliares siempre que se genere un espacio accesible, mediante insuflado de lana mineral (lana de vidrio o lana de roca) desde el interior o desde el exterior del cerramiento cumpliendo con la exigencia básica de limitación de la demanda energética HE1, de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.*
- La lana mineral a insuflar deberá tener una clasificación al fuego Euroclase A1, y deberá contar con el certificado Euceb.
- Se deberá realizar una inspección técnica previa al insuflado según la guía de instalación incluida como Anexo III a este convenio, para determinar el estado de la cámara.
- El insuflado de lana mineral se realizará de acuerdo a la guía técnica proporcionada por el fabricante de Lana Mineral.
- La maquinaria a utilizar para el insuflado de Lana Mineral (máquina y accesorios de verificación antes y después del insuflado) se adecuará a lo establecido en la guía técnica del fabricante.
- En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove la compra del producto sin instalación; dicha instalación se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove que realice el insuflado.
- Podrán acogerse al Plan Renove todas aquellas actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles, con el límite del 31 de diciembre de 2016. En este sentido, se considerará como fecha de realización de la actuación la que figure en la factura emitida por la Empresa instaladora Adherida al solicitante del incentivo.

CUARTA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. La subvención prevista en el presente Convenio se destinará a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el Plan Renove.

2. Se consideran subvencionables los siguientes gastos y actuaciones:

A) Gastos de personal propio o contratado dedicado a las siguientes actuaciones, total o parcialmente:



- La difusión entre las empresas instaladoras y el resto de agentes del sector de la existencia del Plan Renove.
 - La gestión, tramitación administrativa y atención a los usuarios y empresas instaladoras implicados en el Plan Renove.
 - La gestión necesaria para efectuar el abono de los descuentos establecidos en el Anexo I a las solicitudes que cumplen las condiciones para poder acogerse al Plan.
 - La comprobación material de la documentación exigida a las personas físicas o jurídicas que soliciten acogerse al Plan, que será la recogida en el Anexo I.
- B) Costes de herramientas y programas informáticos utilizados para la ejecución del Plan Renove, entre los que quedarán incluidos, sin carácter exhaustivo, los siguientes:
- Los derivados de la adaptación, desarrollo y gestión de una base de datos y de una página web en la que las empresas instaladoras adheridas al Plan Renove puedan comprobar la disponibilidad de fondos asignados al mismo para entregar los incentivos de forma online y recibir un código de validación de dicha operación.
 - La contratación de una línea de atención a los instaladores donde aquellos que carezcan de los medios adecuados para realizar a través de internet las gestiones indicadas en el párrafo anterior puedan hacerlo por teléfono.
- C) Costes de los servicios de asesoría derivados de la ejecución del Plan Renove adquiridos a fuentes externas.
- D) Gastos generales suplementarios directamente derivados del diseño y ejecución del Plan Renove.
- E) Campañas de publicidad y promoción.

El IVA correspondiente a los gastos anteriores será subvencionable teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

5. Cuando en la realización del Plan Renove se subcontrate parte de su ejecución, el subcontratista tendrá la consideración de colaborador externo. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En todo lo no previsto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- INCENTIVOS

La cuantía del incentivo que podrán percibir los titulares de viviendas que realicen la rehabilitación cumpliendo los requisitos establecidos en la Estipulación Tercera del presente Convenio ascenderá a 200 € por vivienda, no pudiendo superar el incentivo el 25% del coste elegible.

En el caso de viviendas unifamiliares, el incentivo de 200 € se percibirá si se actúa sobre el cerramiento vertical o sobre la cubierta. Si la actuación se realiza sobre ambos elementos, la ayuda será de 400 € por vivienda. En cualquier caso, la cuantía del incentivo a percibir no podrá el 25% del coste elegible.

SEXTA.- PRESUPUESTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda aportará para el abono de los incentivos y actuaciones de gestión, publicidad y promoción del presente Convenio la cantidad de 200.000 euros, con cargo al subconcepto 48099, del Programa 422B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016. La mitad de esta cantidad será abonada a la Fundación de la Energía tras la suscripción del presente Convenio, mientras que la cantidad restante será abonada a la Fundación de la Energía previa petición realizada por dicha entidad en función de los incentivos solicitados, ambas sin necesidad de prestar garantías.

La suma de los gastos mencionados en los apartados A), B), C), D) y E) (IVA incluido) de la estipulación Cuarta no podrá exceder de 75.000 €, y el gasto mencionado en el apartado E) (IVA incluido) no podrá exceder de 50.000 €.

El resto del presupuesto (IVA no incluido) se destinará a los incentivos concedidos a los titulares de las viviendas rehabilitadas conforme a lo establecido en la Estipulación Tercera.



Previamente a la realización del pago, la Fundación de la Energía deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- c) Declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Comunicación relativa a otras ayudas o subvenciones públicas recibidas para el desarrollo de este Plan Renove. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid será aportada de oficio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

SÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACION

La Fundación de la Energía deberá presentar antes del 31 de marzo de 2017 a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación justificativa que seguidamente se relaciona:

- a) Certificación de la Fundación de la Energía, firmada por persona con poder suficiente, en la que se especifique el número de actuaciones realizadas, así como el importe total de incentivos.
- b) Listado, en formato electrónico, con los datos de los titulares que se han acogido a esta iniciativa, incluyendo nombre, domicilio completo y teléfono del titular y de la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove que realizó la instalación, actuación realizada, los costes de la rehabilitación y los incentivos a aplicar, y el número de validación del incentivo, y las comprobaciones o verificaciones realizadas, en su caso.
- c) Listado emitido por la entidad bancaria a través de la que se hayan hecho las transferencias a los beneficiarios finales de los incentivos, con los nombres de estos e importe de los incentivos.



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

- d) Certificación de la Fundación de la Energía, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno, adjuntando copia compulsada de nóminas, documentos TC1 y TC2 y contratos del primero al último mes del período de realización del proyecto, indicando cuál ha sido su participación en la actividad subvencionada.
- e) Facturas y justificantes de pago de los gastos e inversiones externas objeto de la ayuda.

La Fundación de la Energía tendrá en todo momento a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas los expedientes de cada solicitud, así como la documentación asociada a los mismos, en formato electrónico y a través de la aplicación informática realizada al efecto.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Los incentivos correspondientes a este Plan Renove son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.

Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de *mínimis*, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

A los efectos indicados en esta Estipulación, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, según el modelo establecido en el Formulario 3 del Anexo II del presente Convenio.

NOVENA.- ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación de la Comunidad de Madrid. En todos estos soportes se incluirá, en lugar destacado, la siguiente leyenda:

Logo de la Comunidad de Madrid

Logo de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid



Logo de AFELMA

Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid

DÉCIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la subvención queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a



los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. En concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Fundación de la Energía deberá comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las ayudas que se le concedan para la misma finalidad a la que constituye objeto del presente Convenio.

6. La ayuda que se concede en virtud del presente Convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, y será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por otras Administraciones o entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El fichero en el que se recojan los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio será propiedad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. La Fundación de la Energía, como encargada del tratamiento de los datos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, la Fundación de la Energía guardará secreto profesional sobre los datos de carácter personal a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, estando sujeto al deber de secreto de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, para lo cual la Fundación de la Energía informará a todo el personal que intervenga en los trabajos para que tengan conocimiento de dichas obligaciones y firmen la correspondiente cláusula de confidencialidad. La Fundación de la Energía estará obligada a observar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

ficheros y tratamientos automatizados de los datos manejados en desarrollo del presente Convenio, tal como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Al finalizar los trabajos correspondientes al presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser entregados por la Fundación de la Energía a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al igual que cualquier soporte o documento objeto del tratamiento que contenga datos personales.

Por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se podrá llevar a cabo cualquier labor de vigilancia y control hacia la Fundación de la Energía, encaminada a garantizar el cumplimiento del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Asimismo, en el caso de que la Fundación de la Energía destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y siéndole de aplicación el régimen sancionador establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Comunidad de Madrid publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas en virtud del presente Convenio, por lo que la suscripción de éste y la presentación de las solicitudes llevará implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Siendo el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la Fundación de la Energía, será aplicable al mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma, así como el resto de la normativa de desarrollo.

El presente Convenio queda excluido de la normativa contractual en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2017 o hasta la terminación de las actuaciones contempladas en el Convenio.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha *ut supra*.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA**



Engracia Hidalgo Tena

**FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



Javier Serrano Patzig



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

I. OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto desarrollar el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Fundación de la Energía para el desarrollo del Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid, en relación con el procedimiento que utilizará la Fundación de la Energía para su ejecución.

II. APLICACIÓN DEL PLAN RENOVE

El Plan Renove se aplicará a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que:

- 1) cumplan los requisitos establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio y en el presente Anexo I.
- 2) realicen la reforma y el pago correspondiente en los plazos establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio y en el apartado IV del presente Anexo I. En caso de que el pago realizado y justificado, según lo indicado en los puntos siguientes del presente Anexo, no corresponda a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente;
- 3) soliciten la concesión del incentivo a través de una Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de las indicadas en el apartado III del presente Anexo;
- 4) rellenen correctamente, con este objeto, el *Boletín de Solicitud del Incentivo Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid (Año 2016)*, cuyo modelo se corresponderá con el incluido como Formulario 2 del Anexo II.
- 5) no obtengan para la misma actuación otras ayudas públicas, que serán incompatibles con las correspondientes a este Plan Renove, ni, en el caso de empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, superen los límites de acumulación de ayudas en concepto de mínimos establecidos en la Estipulación Octava del presente Convenio. Todo lo cual se acreditará mediante la cumplimentación del Formulario 3 del Anexo II del presente Convenio.
- 6) hayan obtenido el Código de Validación de Incentivo (COVI) que garantiza el cumplimiento de las condiciones y la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del mismo;
- 7) hayan aportado en el plazo establecido la documentación recogida en los apartados siguientes del presente Anexo.



A efectos de la determinación de la inversión incentivable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda.

III. EMPRESAS INSTALADORAS ADHERIDAS AL PLAN RENOVE

Serán consideradas como Empresas Instaladoras adheridas al Plan Renove, aquellas empresas que garanticen que sus instaladores han recibido formación por parte de algún fabricante miembro de la Asociación de Fabricantes Españoles de Lanas Minerales Aislantes (AFELMA) y que demuestren su interés en participar en el mismo y por compartir los principios y objetivos básicos del Plan Renove de Lana Mineral Insuflada.

Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso en estas materias, las Empresas Instaladoras Adheridas se comprometerán a:

- Entregar a los clientes los folletos sobre el Plan Renove proporcionados para tal fin por la Comunidad de Madrid.
- Informar con claridad a sus clientes potenciales sobre el Plan Renove.
- Comprobar que la actuación de insuflado de Lana Mineral para la que se solicita un incentivo cumple los criterios establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio.
- Gestionar a través de la aplicación informática establecida al efecto, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en el apartado IV del presente Anexo.
- Que los instaladores que participen en el Plan Renove hayan recibido la formación mínima indicada en el Anexo IV del presente Convenio.
- Aportar información fidedigna tanto a la Fundación de la Energía como a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.

A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Empresa Instaladora Adherida y que cumplan los requisitos para ello, deberán remitir el Formulario 1 incluido en el Anexo II del presente Convenio, firmado y sellado por el representante legal de la empresa instaladora a la Fundación de la Energía, en el cual dicha empresa se compromete a cumplir las condiciones anteriormente mencionadas, y fotocopia del CIF de la sociedad.

Una vez enviada a la Fundación de la Energía toda la documentación citada, esta entidad le asignará un Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA), así como una clave para acceder al programa informático.

En caso de que durante el transcurso del Plan Renove se advirtiera que una Empresa Instaladora Adherida hubiera incumplido los compromisos adquiridos, podrá ser sancionada por la Comisión de Seguimiento del Convenio atendiendo a las características, gravedad y, en su caso, reincidencia de la infracción.

Previa audiencia al interesado, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Suspensión temporal durante el periodo de un mes en la posibilidad de tramitar solicitudes para sus clientes.



- Baja definitiva como Empresa Instaladora Adherida, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del Plan Renove,

La sanción se comunicará por escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que podrá revocar dicha actuación. Las solicitudes que dicha Empresa Instaladora Adherida tenga en curso en la fecha de esta comunicación se mantendrán vigentes, siempre y cuando no se identifique ninguna irregularidad en las mismas.

Se podrá denegar la condición de Empresa Instaladora Adherida a aquellas empresas instaladoras que hubieran incumplido alguno de los compromisos adquiridos para el desarrollo de anteriores ediciones de este Plan Renove.

IV. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL PLAN RENOVE

Con objeto de garantizar la correcta ejecución del Plan Renove, la Fundación de la Energía llevará a cabo las siguientes actuaciones antes del inicio del mismo:

- 1) Informará a todos los agentes del sector que operen en la Comunidad de Madrid de los que tenga conocimiento de la puesta en marcha del Plan Renove, informándoles del procedimiento.
- 2) Recibirá todas las solicitudes remitidas por las empresas y, tras realizar las comprobaciones oportunas, en su caso, los inscribirá en la correspondiente base de datos de Empresas Instaladoras Adheridas.
- 3) Pondrá a disposición de las Empresas Adheridas el material necesario para el desarrollo del Plan Renove, compuesto por:
 - *Boletines de Solicitud del Incentivo para acogerse al Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid (Año 2016) (Formulario 2 del Anexo II).*
 - *Declaraciones de ayudas concurrentes (Formulario 3 del Anexo II).*
 - Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA) y un usuario y clave de acceso de la base de datos asignados.
 - Trípticos informativos.
 - Un sencillo resumen del procedimiento que debe seguir para gestionar los incentivos.
- 4) Adaptará la herramienta informática soportada por una base de datos adecuada cuyo objeto sea la gestión del Plan Renove, incluyendo la comprobación en tiempo real del crédito presupuestario disponible para la entrega de incentivos. Con este objeto la herramienta mostrará una primera pantalla en la que se solicitará un código de identificación de usuario que coincidirá, para cada Empresa Instaladora Adherida, con el Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA), y una contraseña, que habrá sido remitida previamente por la Fundación de la Energía al mismo. Asimismo, en la primera pantalla se deberá incluir la siguiente leyenda, que advierta a los ciudadanos de sus derechos en relación con los datos de carácter personal: "Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RENOVE, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento de las ayudas, y podrán ser cedidos según lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo



Spínola, 14, 28016 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Una vez introducidos estos datos, la herramienta mostrará el nombre y dirección de la Empresa Instaladora Adherida asociado al Número de Empresa Instaladora Adherida.

Para solicitar la reserva de crédito se deberán introducir los siguientes datos:

- Fecha de solicitud.
- Dirección completa de la instalación/obra.
- Nombre y NIF/NIE del usuario.
- Teléfono.
- E-mail.
- Situación de partida.

Una vez introducidos los datos, el programa comprobará:

- que la actuación es susceptible de acogerse al Plan Renove;
- que el NIF/NIE del solicitante es consistente (comprobación de que el número y la letra se corresponden).

En caso de superar todas estas comprobaciones, la aplicación restará el valor del incentivo correspondiente al crédito presupuestario disponible y asignará a la operación un Código de Validación de Incentivo (COVI), que generará como un número entero de carácter correlativo y que mostrará por pantalla. En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para entregar el incentivo o de no haber superado alguno de los controles anteriores, informará al usuario de este hecho mediante un mensaje.

La herramienta dará la posibilidad al usuario de pulsar un botón para imprimir el *Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid (Año 2016)* debidamente relleno con los datos de la factura, el COVI, el NIA, el incentivo a aplicar, y demás datos establecidos en el Formulario 2 del Anexo II.

En todas las fases del proceso, la herramienta dará la posibilidad de cancelar la operación.

- 5) Adaptará la página web: www.renoveconlanamineral.com, que servirá para la gestión del Plan Renove, incluyendo la comprobación en tiempo real del crédito presupuestario disponible para la entrega de incentivos.
- 6) Dispondrá de una línea de teléfono, así como de las personas necesarias para atenderla, adecuadamente formadas, con objeto de facilitar información a las Empresas Instaladoras Adheridas sobre el Plan Renove y de tramitar, en su caso, sus solicitudes de asignación de COVI.
- 7) Adoptará las medidas oportunas para comprobar que las Empresas Instaladoras Adheridas están en disposición de cumplir los compromisos adquiridos.



- 8) Una vez realizada la operación, la Empresa Instaladora Adherida dispondrá de un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de obtención del COVI, para la entrega a la Fundación de la Energía, de la documentación consistente en:
- *Boletín de solicitud del Incentivo del Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid (Año 2016) firmado y sellado por la empresa instaladora y por el solicitante.*
 - *Declaración de ayudas concurrentes firmada por el solicitante del incentivo.*
 - *NIF/NIE de la persona solicitante.*
 - *Informe de instalación según modelo incluido en el Anexo V del presente Convenio, y Factura de instalación de Lana Mineral insuflada que deberá reflejar, como mínimo:*
 - ✓ Fecha de instalación.
 - ✓ Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, NIF y sello original).
 - ✓ Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
 - ✓ Dirección de la actuación de insuflado de Lana Mineral.
 - ✓ Coste de la instalación, IVA.
 - *Certificado firmado por técnico competente que acredite el cumplimiento de la exigencia básica de limitación de la demanda energética HE1 para la vivienda intervenida, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.*
 - *En el caso de viviendas unifamiliares y edificios, Informe de Evaluación del Edificio, de fecha anterior a la formalización de la petición del incentivo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
 - *Etiquetas de los productos de Lana Mineral insuflada que acrediten el origen y la trazabilidad de los mismos.*
 - *Justificantes bancarios de los pagos realizados por el solicitante del incentivo, aceptándose exclusivamente pagos realizados mediante transferencia.*
 - *Acreditación del número de cuenta bancaria del solicitante.*

En caso de que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Los originales de estos documentos se mantendrán por parte del solicitante o su representante en todo momento a disposición de la Fundación de la Energía.

En todo caso, la Fundación de la Energía se reserva la facultad de poder solicitar, en cualquier momento, cualquiera de los anteriores documentos en formato original.



En el caso de empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, la Fundación de la Energía remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la información precisa para que ésta haga las comprobaciones pertinentes sobre la compatibilidad de ayudas establecida en la Estipulación Octava del Convenio.

En caso de que la citada documentación no sea remitida a la Fundación de la Energía en el plazo antes mencionado, la solicitud de ayuda se considerará caducada, lo que conllevará la anulación del correspondiente COVI, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud.

Si, de la revisión de la documentación, ésta resultara insuficiente, se requerirá a la Empresa Instaladora Adherida para que complete dicha documentación en el plazo de 15 días hábiles (a estos efectos, se consideran días y horas hábiles: de lunes a viernes, en el horario de apertura de la Fundación de la Energía, excluyendo los festivos de ámbito nacional, autonómico para la Comunidad de Madrid o local para el municipio de Madrid) contados a partir del día siguiente del de la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo, si no se aportase el total de lo requerido, la solicitud de incentivo quedará rechazada, lo que conllevará la anulación del correspondiente COVI y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud.

V. ABONO DE LOS INCENTIVOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez recibida en la Fundación de la Energía la documentación reseñada, y realizadas todas las comprobaciones precisas, tanto por la Fundación de la Energía como, en su caso, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, si la solicitud cumple todos los requisitos exigidos por el presente convenio, la Fundación de la Energía procederá al ingreso de la cuantía del incentivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el titular de la instalación.



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

ANEXO II

FORMULARIO 1. BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA AL PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

Boletín de Solicitud del Número de Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid

1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA		Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA):		
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:	
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:			NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):			Nº:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.:	Móvil:	Fax:
Email:				
El abajo firmante se compromete a:				
<ul style="list-style-type: none">- Entregar a los clientes los folletos sobre el Plan Renove.- Promover entre sus clientes el uso de lana mineral insuflada, informándoles de las ventajas energéticas que presentan.- Informar con claridad a sus clientes potenciales sobre el Plan Renove.- Actuar en representación del solicitante para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove.- Comprobar que la actuación de insuflado de lana mineral para la que se solicita un incentivo cumple los criterios establecidos.- Gestionar las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación requerida.- Que los instaladores que participen en el Plan Renove hayan recibido la formación mínima indicada en el Anexo IV del Convenio.- Aportar información fidedigna tanto a AFELMA como a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.				
DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO: Fotocopia del NIF de la sociedad				

En Madrid, a de de

LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados al fichero RENOVE, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid.



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

FORMULARIO 2. BOLETÍN DE SOLICITUD DE INCENTIVO DEL PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y Apellidos/Razón Social: NIF/NIE:
 Domicilio Social (calle/plaza): Nº Distrito Municipal:
 Código Postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Nombre y Apellidos/Razón Social: NIF/NIE:
 Domicilio Social (calle/plaza): Nº
 Código Postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Nº DE EXPEDIENTE

NÚMERO DE FACTURA

Fecha de factura:

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Nombre y Apellidos/Razón Social: NIF/NIE:
 Domicilio Social (calle/plaza): Nº
 Código Postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Cargo:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO

Titular de la cuenta:
 Nombre de la entidad bancaria:
 Domicilio (calle/plaza): Nº
 CÓDIGO ENTIDAD SUCURSAL/OFICINA DC NÚMERO DE CUENTA
 S

IDENTIFICACIÓN ACTUACIÓN

Localización vivienda. Dirección:
 C.P.: Localidad:
 Importe de la inversión (sin IVA): Importe Incentivable (sin IVA): Importe incentivo*:
 Tipo de vivienda: Individual en bloque Unifamiliar Bloque
 En caso de vivienda unifamiliar, se actúa sobre: Fachada vertical
 Cubierta
 En caso de bloque de viviendas, indicar el número de viviendas sobre las que se actúa:
 Superficie total de fachada afectada (m²): Espesor de la cámara (cm):
 Empresa Instaladora: Teléfono fijo: Teléfono móvil:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

NIF/NIE PERSONA REPRESENTANTE
 FACTURA/S FINAL ACEPTADA
 INFORME DE LA ACTUACIÓN
 CERTIFICADO FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA DE LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA HE1
 INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE TIPOLOGÍA COLECTIVA
 ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS DE LANA MINERAL INSUFLADA
 ACREDITACIÓN DE NÚMERO DE CUENTA BANCARIA
 JUSTIFICANTES DE PAGO BANCARIOS

En Madrid, a de de 20__ (FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA INSTALADOR



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados al fichero RENOVE, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid.

FORMULARIO 3. DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID																	
El/los abajo firmante/s, D/D. ^a																	
N.I.F./N.I.E																	
En	<input type="checkbox"/> nombre propio																
	<input type="checkbox"/> representación de																
DECLARA:																	
1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación para la que solicita la correspondiente al presente Plan Renove Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid.																	
2. Que además de la presente solicitud del incentivo correspondiente al Plan Renove de Lana Mineral Insuflada en Viviendas de la Comunidad de Madrid, ha solicitado las siguientes ayudas para la misma actuación:																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORGANISMO CONCEDENTE</th> <th>OBJETO DE AYUDA</th> <th>FECHA SOLICITUD</th> <th>SUBVENCIÓN SOLICITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA													
ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA														
3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.																	
En Madrid, a de de																	
EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN O SU REPRESENTANTE (FIRMA)																	
<p><i>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados al fichero RENOVE, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid.</i></p>																	

g

[Handwritten signature]



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

Enviar	Dirección del gestor: C/ Menéndez Pidal, 17 – Portal C – Planta baja – Puerta nº 5 (28036 – MADRID)
DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID



ANEXO III

GUÍA DE INSTALACIÓN

INSUFLADO DE LANA MINERAL EN FACHADAS

1. Descripción

Sistema de rehabilitación energética de fachadas de viviendas unifamiliares y de viviendas individuales en bloque, constituidas por doble hoja de fábrica, rellenando por insuflación la cámara de aire intermedia de espesor mínimo 40 mm, con un aislante de Lana Mineral a granel, que se presenta en forma de nódulos de consistencia lanosa, acondicionados en sacos, empleando para ello equipos mecánicos especiales utilizados por aplicadores especializados.



La aplicación puede realizarse tanto desde el exterior como desde el interior del cerramiento.



Sistema aplicable igualmente en edificios de nueva construcción, normalmente desde el interior del cerramiento.



2. Características

La Lana Mineral a insuflar es obtenida a partir de Lana Mineral virgen, sin ligante, o de Lana Mineral reciclada (borra), tratada con diferentes aditivos que mejoran sus propiedades.

La solución se aplica en muros de cerramiento de fachadas constituidos por doble hoja, cada una de ellas normalmente a base de fábrica de ladrillo o de bloque de hormigón, y entre las cuales existe una cámara de aire o cavidad intermedia vacía, sin aislamiento, aunque excepcionalmente puede estar parcialmente rellena con otro tipo de aislante. Puede también aplicarse en el caso de muros trasdosados por el interior con placas de yeso laminado soportadas por un entramado, insuflando la Lana Mineral en la cavidad definida entre la cara interior del muro y las placas de yeso.

Los productos de Lana Mineral para insuflar en cámaras de aire verticales deben cumplir con las normas armonizadas europeas de producto sobre requisitos a cumplir antes y después de su instalación, EN 14064-1 y EN 14064-2 respectivamente.

Las características principales que debe declarar el fabricante en el mercado CE y en los certificados de conformidad y de calidad de producto son la conductividad térmica, la resistencia térmica en función del espesor de la cavidad a rellenar y la reacción al fuego. Otras características declaradas suelen ser la densidad, la resistencia al flujo del aire, el nivel de asentamiento, la absorción de agua a corto plazo por inmersión parcial, la resistencia a la difusión del vapor de agua y la reacción al fuego en condición final de uso, todo ello en concordancia con la norma EN 14064-1.

A modo de ejemplo, se exponen a continuación las características de un aislante de Lana Mineral para insuflar cavidades en muros de doble hoja, existente en el mercado:

- Conductividad térmica declarada λ_d : 0,034 W/m.K
- Resistencia térmica declarada en función del espesor de la cavidad:

Espesor (mm)	50	60	80	100	120	150	200
Rd (m ² .KW)	1,45	1,75	2,35	2,90	3,50	4,40	5,85
- Reacción al fuego: A1 (no combustible)
- Código de designación* MW-EN 14064.1-S1-WS-MU1:
 - MW: Lana Mineral
 - EN-14064.1: Norma armonizada europea sobre requisitos de las Lanas Minerales a aplicar por insuflación
 - S1: Nivel de asentamiento $\leq 1\%$
 - WS: Absorción de agua a corto plazo por inmersión parcial $\leq 1 \text{ kg/m}^2 \rightarrow$ material no hidrófilo
 - MU1: Resistencia a la difusión del vapor de agua $\mu = 1 \rightarrow$ material transpirable

* Definido en el mercado CE del producto



3. Puesta en obra

Consideraciones previas

La aplicación se realiza a través de equipos mecánicos diseñados a tal efecto y utilizados por aplicadores especializados, por relleno total en cavidades de muros de doble hoja de fábrica, pudiéndose instalar también en determinadas cámaras parcialmente aisladas, si el aislante existente se encuentra perfectamente adherido y fijado dentro de dichas cámaras.

Para obtener las características óptimas del aislante de Lana Mineral a insuflar que se declaran, fundamentalmente su conductividad térmica, dicho aislante debe aplicarse a la densidad prescrita por el fabricante, la cual se controla mediante ensayos previos realizados in situ por el propio aplicador, y que se describen más adelante.

Inspección

Antes de la puesta en obra de la solución, deben realizarse trabajos de inspección y verificación por el personal técnico de la empresa instaladora, para conocer todos los detalles y garantizar que la construcción es adecuada y apta para realizar el insuflado.

Se debe comprobar que las hojas de fábrica, o en su caso los materiales de revestimiento de las mismas (revocos, enlucidos, etc.) no tienen grietas ni fisuras, y en el caso de que éstas existan, han de ser reparadas para garantizar la impermeabilidad del sistema.

Es necesario practicar agujeros de inspección en una de las hojas de fábrica del muro a aislar, para efectuar comprobaciones en el interior de la cámara de aire a insuflar, como la presencia en las mismas de escombros o restos de materiales de construcción o de otra procedencia, que pueden mermar la eficacia del sistema y por tanto convendría extraer de la cavidad. La empresa instaladora debe valorar con la propiedad y/o los facultativos de la obra la viabilidad de realizar catas en alguna de las hojas del muro a insuflar, con objeto de extraer dichos restos y poder conseguir resultados óptimos de aislamiento.

Los conductos y tuberías que circulen por las cámaras de aire a insuflar, procedentes de instalaciones eléctricas, de climatización/ventilación, etc., deben estar perfectamente identificados, con objeto de evitar dañar estos elementos al realizar las perforaciones en los muros para el insuflado de la Lana Mineral. Se requerirá el uso de una lámpara endoscópica de calidad y con elevado nivel de luz, realizando inspecciones en cada fachada y alrededor



de los elementos que puedan causar obstrucciones en el proceso de insuflado Si se utiliza una lámpara endoscópica con cámara de vídeo, es conveniente registrar imágenes de los obstáculos dentro de la cámara de aire, antes y después de retirarlos, como prueba de que la cavidad resulta apta para el proceso de insuflado.



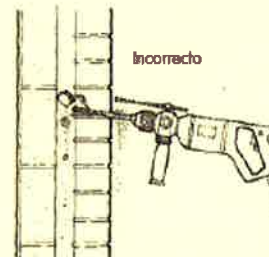
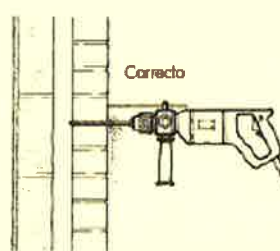
Si se detectan problemas de humedad provocados por remonte capilar procedente del terreno, o bien derivados de higrometría interior elevada, deben solventarse antes de insuflar el aislante de Lana Mineral.

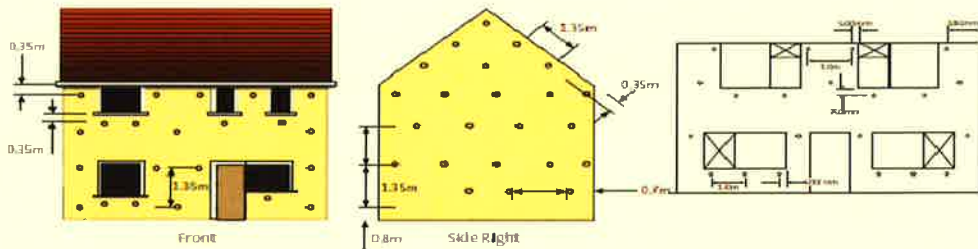
El espesor de cámara de aire puede variar considerablemente en una misma obra. Por tanto, es preciso realizar al menos diez mediciones del espesor de la cámara de aire, a distintas alturas del edificio, antes de la instalación.

Es imprescindible reflejar todos los detalles e incidencias detectados en cada obra, cumplimentando un informe de inspección, prestando especial atención a las medidas a tomar antes de iniciar los trabajos, así como instrucciones específicas para el instalador durante los trabajos de insuflado.

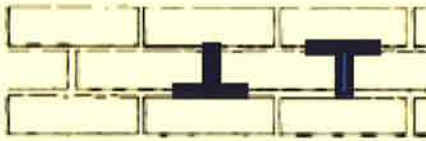
Perforaciones

Al practicar agujeros en la pared, debe asegurarse que el taladro no está en posición inclinada, sino totalmente horizontal. Debe prestarse sumo cuidado en minimizar la cantidad de escombros que puedan caer dentro de la cámara de aire.





Cuando se taladre una pared de ladrillo visto, debe asegurarse que los agujeros se realizan en las uniones entre juntas verticales y horizontales.

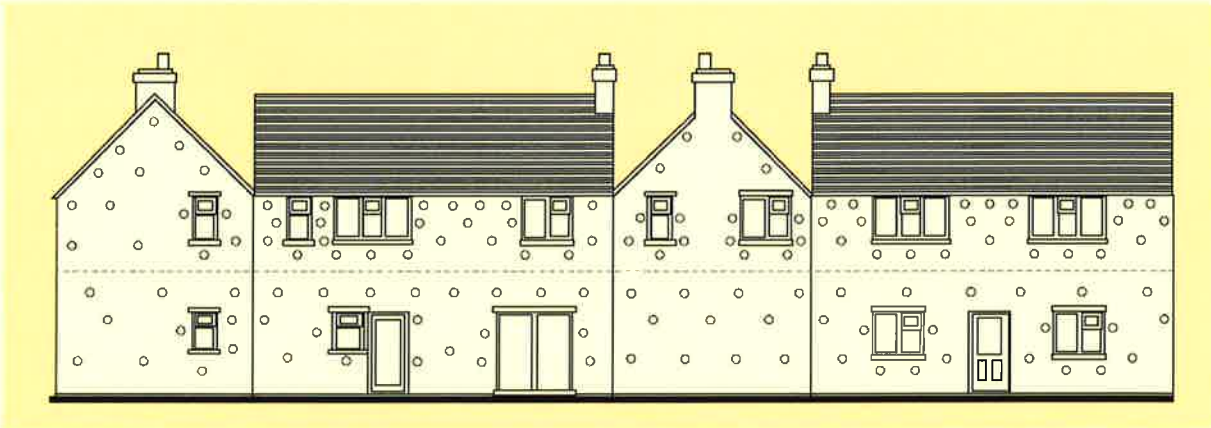


Debe haberse completado todo el perforado en una fachada, y al menos en 2 m de las fachadas adyacentes, antes de empezar a insuflar aislamiento en la misma.

Debe prestarse atención cuando se taladre cerca de elementos como tuberías, conductos de ventilación, de humos, etc. Se requerirán agujeros de insuflado adicionales para garantizar que los elementos anteriores queden completamente rellenos a su alrededor. Se recomienda taladrar al menos dos filas de ladrillos/bloques de distancia por debajo de dichos elementos. El espesor de la cámara de aire debe medirse y registrarse a través de los agujeros practicados en cada fachada, a fin de facilitar las comprobaciones de control de calidad que tendrán lugar después de la instalación. La cámara de aire debe medirse al menos en 10 puntos, o más si es posible, para permitir la realización de cálculos precisos.

Se deberán realizar agujeros de diámetro adecuado al de la boquilla a emplear y en función de las características de la pared a perforar, así como del ancho de las juntas entre ladrillos en el caso de muros de obra vista.

El equipo instalador replanteará los agujeros de insuflado a realizar en los muros, en cuanto a su posicionamiento, distancia entre ellos, etc., en base a un patrón de perforaciones establecido por el fabricante.



En caso de que la cámara de aire no se encuentre interrumpida en las cajas de persianas de ventanas, el instalador debe obturar el acceso de Lana Mineral a dichas cajas durante el proceso de insuflado. Ello es también extensible, por ejemplo, a las cámaras de aire sin discontinuidad entre viviendas, debiéndose obturar la línea divisoria entre las mismas. Existen en el mercado accesorios de obturación adecuados a tal efecto.

Equipo mecánico

Los aislantes de Lana Mineral a insuflar en muros con cámara de aire, deben instalarse utilizando equipos mecánicos especiales desarrollados por los fabricantes. Estos equipos funcionan normalmente con un motor eléctrico o con un motor diesel, y suelen constar de los siguientes elementos:

- Tolva de recepción del material, con un tornillo sin fin que procesa y descomprime el material a una velocidad constante, introduciéndolo en la máquina
- Zona de triturado, donde la longitud de las fibras es reducida por unos peletizadores y se obtiene una consistencia más apropiada para la circulación de la Lana Mineral
- Compuertas ajustables, que controlan la cantidad de Lana Mineral a impulsar para conseguir la densidad de instalación requerida
- Sección de mezcla Lana-aire, a través de una válvula rotativa y de un motor de insuflado, pasando la mezcla a través de una manguera hasta la boquilla de salida, que se introduce en el agujero practicado e inyecta el material en la cámara de aire.

Reglaje y controles de calidad

El instalador debe realizar los ajustes adecuados en la máquina (apertura de compuertas de salida de material, presiones de aire y de mezcla Lana-aire, etc.), para conseguir a la salida de aquélla el producto a insuflar con la densidad prescrita por el fabricante, que garantizará las características técnicas de la Lana Mineral declaradas por éste.



Para ello puede utilizar una caja de test previo, con un volumen determinado, en la cual se insufla la Lana Mineral y posteriormente se pesa, para calcular la densidad. En el caso de no obtener la densidad prescrita por el fabricante, el equipo instalador irá realizando reajustes en los parámetros de la máquina hasta obtener la densidad nominal correcta.



Condiciones de suministro

La Lana Mineral para insuflar se suministra habitualmente en paquetes de plástico paletizados en palets de madera. En caso de desmontar los palets, los paquetes resultantes deben transportarse de forma que no se desplacen por la caja del transporte. Se procurará no aplicar pesos elevados sobre los mismos, para evitar su deterioro.

Recepción y control



Documentación de suministro: El material debe estar provisto del marcado CE, que es una indicación de que cumple los requisitos esenciales y ha sido objeto de un procedimiento de evaluación de la conformidad.



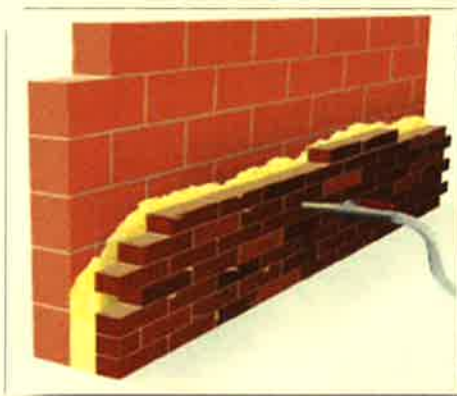
Ensayos: La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

Conservación, almacenamiento y manipulación

Conservar y almacenar preferentemente en el palet original, protegidos del sol y de la intemperie. Para su aplicación, los paquetes del material a utilizar serán vaciados en la tolva de la máquina de insuflado, instalada al abrigo de la intemperie. Los palets completos pueden almacenarse a la intemperie por un periodo limitado de tiempo. Los paquetes deben almacenarse bajo cubierto, sobre superficies planas y limpias. Siempre que se manipule el material se hará con guantes.

Recomendaciones para su uso en obra

Durante la operación de insuflado mecánico se utilizará mascarilla protectora. El material debe colocarse siempre seco.



Insuflado

La insuflación de Lana Mineral se podrá llevar a cabo cuando la temperatura ambiental no sea inferior a 5°C ni superior a 45°C, y la humedad relativa no supere el 85%.



La Lana Mineral debe ir introduciéndose en cada agujero de insuflado. Se debe comenzar en un extremo de la fachada y en la parte inferior del muro, y se debe trabajar de lado a lado y de abajo hacia arriba, para garantizar la uniformidad de llenado. Normalmente los equipos mecánicos existentes en el mercado están equipados con desconexión automática del flujo de material, la cual indica normalmente que el paño que se estaba insuflando ya se ha llenado. Cuando se ha terminado de llenar el paño a través del agujero correspondiente, se debe cerrar la válvula de la boquilla y, una vez que se ha colocado la boquilla en el siguiente agujero de insuflado, debe abrirse de nuevo la válvula de forma que pueda proseguir el proceso de llenado, activando el interruptor de encendido de la máquina, o del mando de control remoto si la misma dispone de este accesorio.



Si la máquina se desconecta antes de tiempo, o si se tiene la impresión de que el paño a insuflar no se ha llenado correctamente, deben tomarse medidas correctoras para garantizar el llenado adecuado. Entre estas medidas pueden incluirse al menos las siguientes, según se considere necesario:

- Inspección adicional con la lámpara endoscópica
- Vaciado de restos de material aislante probablemente existentes en la boquilla y en la manguera, y nuevo intento de inyección
- Extracción de cualquier obstáculo encontrado
- Realización de un agujero de insuflado adicional

Las zonas donde se hayan producido problemas con el llenado, deben registrarse en el informe final de obra y, tras la instalación, deben realizarse comprobaciones adicionales con la lámpara endoscópica.

Los agujeros realizados y utilizados en el proceso de insuflado de la obra, deben ser finalmente tapados, normalmente con mortero de cemento, prestando especial atención en el caso de muros enfoscados con acabado en un color determinado, para copiar el color y la textura originales lo más fielmente posible.





4. Control de obra

Además de los controles previos a la instalación y durante la misma descritos en el apartado **Puesta en obra**, se realizarán también los siguientes:

Densidad instalada

Es necesario comprobar que La Lana Mineral haya permanecido limpia y seca.

Para comprobar que se ha obtenido un llenado correcto a la densidad de la Lana Mineral prescrita por el fabricante, debe registrarse en el informe final de obra el número de paquetes utilizados en la instalación y el espesor medio de la cámara de aire, y debe calcularse la densidad media instalada.

Ejemplo:

Superficie total de muros	110 m ²
Huecos (ventanas, puertas...)	- 27 m ²
Superficie a insuflar	83 m ²
Espesor de cámara	65 mm = 0,065 m
Volumen de la cámara	83 m ² x 0,065 m = 5,40 m ³
Nº de sacos de Lana Mineral utilizados	11,4 uds
Densidad media instalada Lana Mineral	11,4 uds x 16,6 kg / ud = 189 kg 189 kg / 5,40 m ³ = 35 kg/m ³



Después de: realizar operaciones de mantenimiento de la máquina, de un paro prolongado, de un cambio de operarios, de la modificación del equipo u otros; los reglajes y ajustes de la máquina deben ser revisados a fin de obtener la densidad nominal de la Lana Mineral prescrita por el fabricante.

Puntos singulares



Los puntos singulares de la cavidad identificados antes de la instalación, pueden constituir un obstáculo al flujo de Lana-aire, y deben ser objeto de un tratamiento particular para evitar la creación de zonas no rellenadas de Lana o coqueras en la cámara de aire, que provocarían puentes térmicos y acústicos.

La densidad próxima a un punto singular debe ser como mínimo igual a la densidad media instalada.

Criterio de medición

Se medirá la superficie realmente ejecutada, y se facturará en base a ésta.

Informe final

Para cada obra, la empresa instaladora debe confeccionar un informe final, que incluya al menos los siguientes datos:

- Empresa instaladora
 - Nombre y dirección
 - Nombre del/los operario/s
- Producto aislante
 - Nombre comercial
 - Código de fabricación del fabricante
 - Tipo de producto
 - Peso del saco (kg)
 - Fecha de fabricación
- Obra
 - Dirección
 - Tipo de muro
- Instalación
 - Superficie aislada (m²)
 - Espesor medio de las cavidades (mm)
 - Número de sacos utilizados
 - Densidad media instalada (kg/m³)
 - Marca y modelo de la máquina de insuflar
 - Reglajes de la máquina
 - Fecha de la instalación
 - Firma de la empresa instaladora

Un ejemplar de dicho informe quedará en manos de la empresa instaladora, y otro ejemplar será facilitado al cliente junto con la factura.



INSUFLADO DE LANA MINERAL EN CUBIERTAS

1. Definición

La lana mineral insuflada se puede aplicar en las cubiertas no habitables, no ventiladas, de edificios residenciales siempre que se genere un espacio accesible.

2. Requisitos mínimos

La cubierta debe cumplir una serie de requerimientos para poder llevarse a cabo el insuflado:

- La construcción de la cubierta y el techo debe estar completada. No debe haber riesgo de penetración de lluvia o nieve en el aislamiento a través de la estructura de la cubierta.
- Deben preverse medios de acceso a todas las zonas de la cubierta que puedan necesitar atención después de instalarse la lana mineral.
- Deben haberse tomado las medidas pertinentes para impedir que el aislamiento llegue a chimeneas, conductos y demás zonas de la cubierta que no lo requieran.
- Deben aislarse las tuberías de agua, los conductos de ventilación y los depósitos, para impedir la condensación y la congelación.

3. Pautas instalación

3.1. Consideraciones previas

Antes de instalar la lana mineral, el instalador debe buscar los defectos evidentes que presente la cubierta. Los defectos encontrados deben corregirse antes de efectuar el insuflado.

3.2. Inspección

Para asegurar que se instala la cantidad correcta de lana mineral se calcula el área neta que va a ser aislada por deducción de áreas ocupadas, forjado, aberturas de acceso, sistemas de conductos y otras obstrucciones de los metros cuadrados brutos.

3.3. Reglaje y controles de calidad

El instalador debe determinar el ajuste de máquina que produzca los resultados acordes con los requisitos prescritos por el fabricante, que garantizará las características técnicas de la Lana Mineral declaradas por éste.

La prueba de control efectuada por el instalador consiste en aislar una pequeña parte de la cubierta y efectuar seguidamente las mediciones y los cálculos precisos para la parte aislada. El procedimiento se repite hasta encontrar el ajuste de máquina adecuada.

3.4. Insuflado



Una vez realizadas las catas necesarias para comprobar la idoneidad de la cubierta se procede a realizar la instalación.

El instalador realizará las perforaciones necesarias para que el insuflado de la cubierta se realice de forma homogénea y cumpla los requerimientos del fabricante.

El espesor de la Lana Mineral insuflada se comprueba regularmente durante el proceso de la instalación empleando las reglas necesarias. La cantidad de material empleado y el tiempo necesario para instalar un área determinada pueden servir como guía al instalador para lograr la densidad correcta de instalación.

Los agujeros realizados y empleados en el proceso de insuflado de la obra, han de ser tapados y sellados.



3.5. Control de obra

Para comprobar que la instalación se ha realizado de forma correcta, el instalador ha de seguir las directrices facilitadas por el fabricante o proveedor del sistema y debe conservar todas las etiquetas de los sacos utilizados y calcular la densidad media instalada.

4. Necesidades de material



A partir de la densidad y de la conductividad térmica declarada por el fabricante, el instalador calculará el número de sacos necesarios para que la instalación se realice de forma homogénea y cumpla los requerimientos del CTE para la zona climática correspondiente.

Por ejemplo, para el caso de lana mineral con conductividad 0,042 W/mK, densidad de aplicación recomendada por el fabricante 25kg/m³, y clase de asentamiento S1, y sacos de 17,5kg, la carta de rendimientos y prestaciones térmicas es:

Transmitancia térmica (W/m ² K)	Resistencia térmica declarada (m ² .K/W)	Espesor después de asentamiento (mm)	Espesor mínimo instalado (mm)	Cobertura (kg/m ²)	Número mínimo de sacos por 100 m ²
0,46	0,90	40	40	1,00	6
0,41	1,13	49	50	1,25	7
0,38	1,36	59	60	1,50	9
0,35	1,58	69	70	1,75	10
0,33	1,81	79	80	2,00	11
0,30	2,04	89	90	2,25	13
0,28	2,26	99	100	2,50	14
0,27	2,49	109	110	2,75	16
0,25	2,71	119	120	3,00	17
0,24	2,94	129	130	3,25	19
0,23	3,17	139	140	3,50	20

5. Limitación de la demanda energética. Cumplimiento del DB-HE1 del CTE

La demanda energética de los edificios se limita en función de la zona climática de la localidad en que se ubican y del uso previsto.

Para intervenciones en edificios existentes de uso residencial privado, la caracterización y cualificación de la exigencia varía dependiendo del porcentaje de superficie de la envolvente térmica que se renueve:

5.1. Obras de reforma en las que se renueve menos del 25%.

En las obras de reforma en las que la renovación de la cubierta no suponga más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica del edificio, se cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla que se muestra a continuación.

	α	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Tipo de obra
U (W/mK)	1,20	0,80	0,65	0,50	0,40	0,35	Rehabilitación

Transmitancia térmica máxima de cubiertas en contacto con el aire (W/mK)

De acuerdo con lo aportado en la tabla anterior, el espesor mínimo instalado de insuflado para cumplir los requerimientos del CTE en la zona climática correspondiente a la Comunidad de Madrid (D3) es de 60mm. A partir de ese espesor la intervención de insuflado cumple los requerimientos del CTE.

9

[Handwritten signature]



5.2. Obras de reforma en las que se renueva más del 25%.

En las obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio, se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia.

En ese caso, el espesor de aislamiento necesario de lana mineral insuflada en cubiertas debe ser evaluado con un software reconocido.



ANEXO IV

FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS ADHERIDAS AL PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las Empresas Instaladoras adheridas al Plan Renove, deberán garantizar que los instaladores de insuflado en cámara pertenecientes a éstas han recibido formación por parte de algún fabricante miembro de la Asociación de Fabricantes Españoles de Lanasy Minerales Aislantes (AFELMA), debiendo cumplir dicha formación los siguientes requisitos:

1. Participantes

El participante en la formación deberá ser el operario o responsable de la actuación de insuflado de la empresa instaladora.

Se registrarán los nombres y fechas de las empresas y personas formadas para garantizar un registro.

2. Formador

El formador será un monitor de soluciones, especialista en la instalación del insuflado de la empresa fabricante.

3. Contenido de la formación

El contenido mínimo del curso de formación será el siguiente:

- a. Conceptos mínimos de aislamiento (aislantes, lambda, espesor, CTE - Rehabilitaciones).
- b. Formación práctica en insuflado: inspección/ instrumentación / materiales/ verificación.
- c. Insuflado: preguntas más frecuentes usuario final - cómo responderlas.
- d. Elaboración del informe final y descripción de máquina.
- e. Test final de evaluación de los conceptos adquiridos.

4. Duración de la formación

El curso de formación tendrá una duración mínima de 10 horas.



ANEXO V INFORME DE ACTUACIÓN

El Informe de Actuación que las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove deben enviar como parte de la documentación requerida para que el solicitante pueda percibir el incentivo será el siguiente:

INFORME DE ACTUACIÓN PLAN RENOVE DE LANA MINERAL INSUFLADA EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			
Empresa Instaladora Adherida			
Nº de empresa Instaladora Adherida (NIA)			
Nombre			
Dirección			
Nombre y apellidos del instalador			
Actuación			
COVI			
Fecha de actuación			
Lugar de actuación			
Cliente			
Dirección			
Tipo de actuación (marcar con una X)	Unifamiliar	Fachada vertical Cubierta	<input type="checkbox"/>
	Vivienda individual en un bloque		<input type="checkbox"/>
	Bloque de viviendas		<input type="checkbox"/>
			Nº viviendas:
Producto de Aislamiento insuflado			
Nombre comercial			
Número de sacos empleados			
Área aislada (m ²)			
Anchura media de la cámara aislada			
Comentarios adicionales			
Maquinaria empleada			
Nombre maquinaria			
Comentarios del usuario final			
Nivel de satisfacción (de 1 a 4)			
Otros			
Firma operario:		Firma usuario final:	
Fecha:			



Fundación
de la Energía
de la
Comunidad
de Madrid

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados al fichero RENOVE, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid.